

CONSULTA SOCIETARIA:

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

Comparecencia de los accionistas a la asamblea de accionistas

Los accionistas pueden comparecer a las asambleas personalmente o a través de un representante.

Pueden hacerlo también a través de videoconferencias o cualquier otro medio digital o tecnológico.

Comparecencia mediante videoconferencias o medios digitales o tecnológicos

La asamblea podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de unos, varios o todos los accionistas mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico verificable.

Las S.A.S. deberá ofrecer a sus accionistas cualquier forma de participación en sus asambleas, por medios electrónicos, en especial alguna o todas las formas de participación siguientes:

- a) La transmisión en tiempo real de la asamblea de accionistas; y,
- b) La comunicación bidireccional en tiempo real para que los accionistas puedan dirigirse a la asamblea de accionistas desde un lugar distante.

El uso de medios electrónicos para permitir a los accionistas participar en las asambleas solo podrá supeditarse a los requisitos y restricciones necesarios para garantizar la verificación de la identidad de los accionistas y la seguridad de las comunicaciones electrónicas y únicamente en la medida en que resulten proporcionados para alcanzar dichos objetivos.

Convocatoria a asamblea de accionistas

La convocatoria será realizada por el representante legal de la S.A.S., mediante comunicación escrita, física o telemática, dirigida a cada accionista, conforme a lo previsto en el estatuto social, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, por lo menos, al fijado para la reunión.

Las convocatorias también deberán ser enviadas a los correos electrónicos de los accionistas. En caso de no contar con los correos electrónicos de todos los accionistas, podrá hacer una publicación por la prensa con cinco días hábiles, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, es responsabilidad de los accionistas notificar expresamente al representante legal, la dirección de correo electrónico al que quisieran recibir sus notificaciones.

Contenido de la convocatoria

Sin perjuicio de los requisitos que establezca el estatuto social, de acuerdo con la ley, la convocatoria de accionistas expresará al menos lo siguiente:

- a) El nombre de la sociedad por acciones simplificada.
- b) El lugar para la celebración de la asamblea, fecha y hora de la reunión.

- c) El orden del día propuesto, sin que sea permitido el uso de términos ambiguos o remisiones a la ley, reglamentos o el estatuto.
- d) Indicación de si es asamblea ordinaria o extraordinaria.
- e) En caso de incluir los asuntos a los que se refiere el art. 231, numeral 2 de la Ley de Compañías, la indicación clara de la dirección en la que se encuentran los documentos señalados en el art. 292 de la misma ley, a disposición de los accionistas.
- f) La descripción clara y exacta de los procedimientos que los accionistas deben cumplir para participar y emitir su voto en la asamblea.
- g) Los nombres, apellidos y función que ejerce la persona que realiza la convocatoria.

Inclusión de puntos adicionales en el orden del día

Siempre que así se haya pactado en el estatuto social, los accionistas que sean titulares de por lo menos el 5% del capital social, podrán solicitar, por una sola vez, la inclusión de asuntos en el orden del día de una convocatoria ya efectuada, o que se efectúen correcciones formales a dicha convocatoria, en el plazo improrrogable de 72 horas desde que se realizó el llamamiento a la asamblea.

Tiempo para segunda convocatoria

En caso de no haberse realizado la asamblea de accionistas en primera convocatoria, la segunda convocatoria no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a treinta (30) hábiles, y deberá realizarse mediante nuevo aviso.

Renuncia a la convocatoria de asamblea de accionistas

Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal, de forma física o telemática.

Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de la aprobación de estados financieros de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, por medio del mismo procedimiento indicado.

Solicitud de información relacionada con los puntos del orden del día

Hasta el tercer día anterior al previsto para la celebración de la asamblea, los accionistas podrán solicitar a los administradores la información o aclaraciones que requieran acerca de los asuntos del orden del día.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito y a responder las preguntas, hasta el día de la celebración de la asamblea.

Si alguno de los accionistas declare que no está suficientemente informado sobre uno o más asuntos del orden del día, podrá ejercer el derecho de diferimiento conforme al art. 248 de la Ley de Compañías.

Resoluciones de las asambleas de accionistas

Las resoluciones de la asamblea de accionistas son obligatorias desde el momento en que dicho órgano las hubiere adoptado válidamente.

Actas de asamblea

De cada sesión de asamblea de accionistas deberá elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los treinta (30) días siguientes al de la asamblea.

Las actas serán suscritas por el presidente de la asamblea y pro su secretario. La falta de dichas firmas acarreará la nulidad de dicho medio probatorio. La prueba de las resoluciones adoptadas podrá producirse por otros medios idóneos, como las grabaciones magnetofónicas de las reuniones.

Las actas de la asamblea se llevarán en un libro especial foliado, o podrá elaborarse de forma digital, siempre que cumpla con los requisitos mínimos.

Asambleas unipersonales de accionistas

Cuando se trate de S.A.S. con accionista único, las resoluciones que le corresponden a la asamblea serán por el único accionista.

El accionista dejará constancia de las resoluciones aprobadas, en actas firmadas por él, debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Asamblea universal

Esta asamblea se entenderá convocada y quedará constituida válidamente en cualquier tiempo y lugar, para tratar cualquier asunto, si está presente todo el capital social y los asistentes aceptan por unanimidad su celebración. La infracción de esta disposición acarreará la nulidad de las resoluciones de la asamblea.

Fuente: Reglamento de las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2020-0015 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1071 del 25 de septiembre de 2020.